



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES  
Fedatario de la Sede Central: MINSA

# Resolución Ministerial

Lima, 02 de JUNIO del 2017

Vistos, los Expediente N°s 17-044483-001, 17-048820-001 y 17-038128-003 que contienen el Memorando N° 264-2017-SG/MINSA, emitido por el Secretario General del Ministerio de Salud, la Nota Informativa N° 011-2017-DVMPAS/MINSA del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y el Memorandum N° 423-2017-DVM-SP/MINSA de la Viceministra de Salud Pública;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, que dicha Ley tiene como objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 10 de la mencionada Ley señala que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República dicta la normatividad técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 14 de mayo de 2016, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y en su numeral 7.2.1 establece como Actividad 1, que el Titular y la Alta Dirección de la entidad, suscriben el Acta de Compromiso, en donde manifiestan la necesidad e importancia de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) y de conformar el Comité de Control Interno (CCI), el cual se constituye mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, asimismo mediante la Directiva precitada, en su numeral 7.2.1 establece como Actividad 2 la conformación del CCI, precisando, entre otras las siguientes disposiciones: i) la resolución de conformación hará referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como el rol que se asigna a cada miembro del Comité, ii) el Comité se encuentra conformado por un presidente, un secretario técnico y, miembros, y iii) el Comité en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;



P. LAVADO



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



S. PESSAH

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia. Para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 979-2016/MINSA de fecha 20 de diciembre de 2016, se dispone la Conformación del Comité de Control Interno del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 20 de enero de 2017, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en cuyo numeral 7.1.1 se establece como Actividad 2 la conformación del Comité de Control Interno, precisando que la designación del Comité se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios que formarán parte de la misma, en calidad de titulares o suplentes y asignándoles los roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, estableciéndose la nueva estructura del Ministerio de Salud;

Que, a través de los documentos de Vistos, se comunica la necesidad de reconstituir el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud debido a las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y, a fin de adecuar la conformación del Comité de Control Interno, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 979-2016/MINSA;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; y, en la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 979-2016/MINSA, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"(...)

#### **Conformación del Comité de Control Interno**

Conformar el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA PLORES  
Secretario de la Sede Central - MINSA

# Resolución Ministerial

Lima, 02 de JUNIO del 2017



F. LAVADO

Dicho Comité dependerá de la Ministra de Salud y está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
1. Secretario(a) General, quien lo preside.	1. Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
2. Director(a) General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.	2. Director(a) General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.
3. Director(a) General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional.	3. Director(a) General de la Dirección General de Operaciones en Salud.
4. Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	4. Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Organización y Modernización.
5. Director(a) General de la Oficina General de Administración.	5. Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Contabilidad.
6. Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, Secretario Técnico.	6. Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano.



P. VILLARÁN C.



J. MORALES C.

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.

El Jefe de Control Institucional del Ministerio de Salud, o su representante, podrán participar en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité de Control Interno".

## Artículo 2.- Funciones del Comité de Control Interno del Ministerio de Salud:

El Comité de Control Interno del Ministerio de Salud, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.



S. PESSARI

3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los miembros titulares y suplentes señalados en el artículo precedente.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



**PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA**  
Ministra de Salud



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



.....  
CARMEN LUNA FLORES  
Fedatario de la Sede Central - MNSA

